



Relevamiento sobre recursos de los Ministerios Públicos de la AIAMP para la investigación de la violencia contra la población LGBTQ+

2024

Red Especializada en Género
Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**Relevamiento sobre recursos de los
Ministerios Públicos de la AIAMP**
para la investigación de la violencia
contra la población LGBTIQ+

2024

Red Especializada en Género
Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

Relevamiento sobre recursos de los Ministerios Públicos de la AIAMP para la investigación de la violencia contra la población LGBTIQ+

REG . AIAMP .

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional. Procuración General de la Nación. República Argentina

Publicación: octubre 2024

Índice

1. **Presentación.....7**

2. **Objetivo7**

3. **Metodología7**

4. **Síntesis de resultados 11**

5. **Información recolectada 13**

 5.a. Marco legal e interpretación jurisprudencial..... 13

 5.b. Jurisprudencia relevante 13

 5.a. Protocolos y guías de actuación de los Ministerios Públicos 15

 5.d. Competencias y áreas vinculadas al abordaje de las violencias contra la población
 LGBTIQ+ dentro de la estructura de gobierno de los Ministerios Públicos 17

1. PRESENTACIÓN

El grupo de trabajo de la Red Especializada en Género (REG) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) sobre violencias contra la población LGBTIQ+¹ elaboró un diagnóstico sobre la situación jurídica e institucional de los Ministerios Públicos de la región respecto de la violencia y discriminación contra personas LGTBIQ+. En ese contexto, este documento constituye el primer paso dentro de una línea de trabajo más amplia, que proyecta la visibilización, fortalecimiento y consolidación de las capacidades de los Ministerios Públicos en materia de investigación de la violencia contra personas LGBTIQ+ y la transversalización del enfoque de diversidad al interior de los organismos.

2. OBJETIVO

La finalidad de este relevamiento, de carácter exploratorio, fue la de identificar los recursos legales, institucionales y jurisprudenciales con los que cuentan los Ministerios Públicos de la región para investigar situaciones de violencia contra las personas LGBTIQ+ y para la transversalización del enfoque de diversidad al interior de los organismos. Se espera que este diagnóstico permita construir, en una etapa posterior, estándares comunes para investigar la violencia contra este colectivo con enfoque de género y contribuir a eliminar las situaciones de discriminación en su contra; en atención al deber estatal que tienen dichos organismos de intervenir en estos casos de manera eficiente y especializada, y asegurar el acceso a la justicia en cumplimiento de la debida diligencia².

3. METODOLOGÍA

La información que sustenta este diagnóstico se recolectó a través de un cuestionario online autoadministrado, denominado ***“Relevamiento sobre recursos de los Ministerios Públicos de la AIAMP para la investigación de la violencia contra población LGBTIQ+”***, que fue remitido durante julio del año 2023 a los 18 países integrantes de la REG³.

Luego de recibir las respuestas brindadas por cada uno de los organismos, en abril de 2024 se envió una primera versión de este documento a los 18 países, a los efectos de verificar y actualizar la información correspondiente a cada Ministerio Público. En esta nueva ronda de consultas se obtuvieron respuestas por parte de 5 países⁴, incorporando a esta versión del documento las modificaciones específicas a la temática LGBTIQ+ remitidas por cada uno de los organismos.

1. Creado durante el IV Encuentro de la REG de noviembre de 2022 en Buenos Aires. Está integrado por representantes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y España.

2. Recomendación 32 sobre acceso a la justicia, en CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OEA/Ser.LV/II. Rev.2.Doc. 36, 12 de noviembre 2015, pág. 295.

3. Los países que participaron fueron Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Uruguay.

4. Costa Rica, España, El Salvador, Paraguay y Portugal.

El cuestionario enviado contenía preguntas cerradas con opciones de respuesta precodificadas y también preguntas abiertas. La información presentada refleja las respuestas brindadas por las personas referentes institucionales designadas para completar el formulario en cada Ministerio Público.

La estructura del instrumento de relevamiento incluía cuatro aspectos de información:

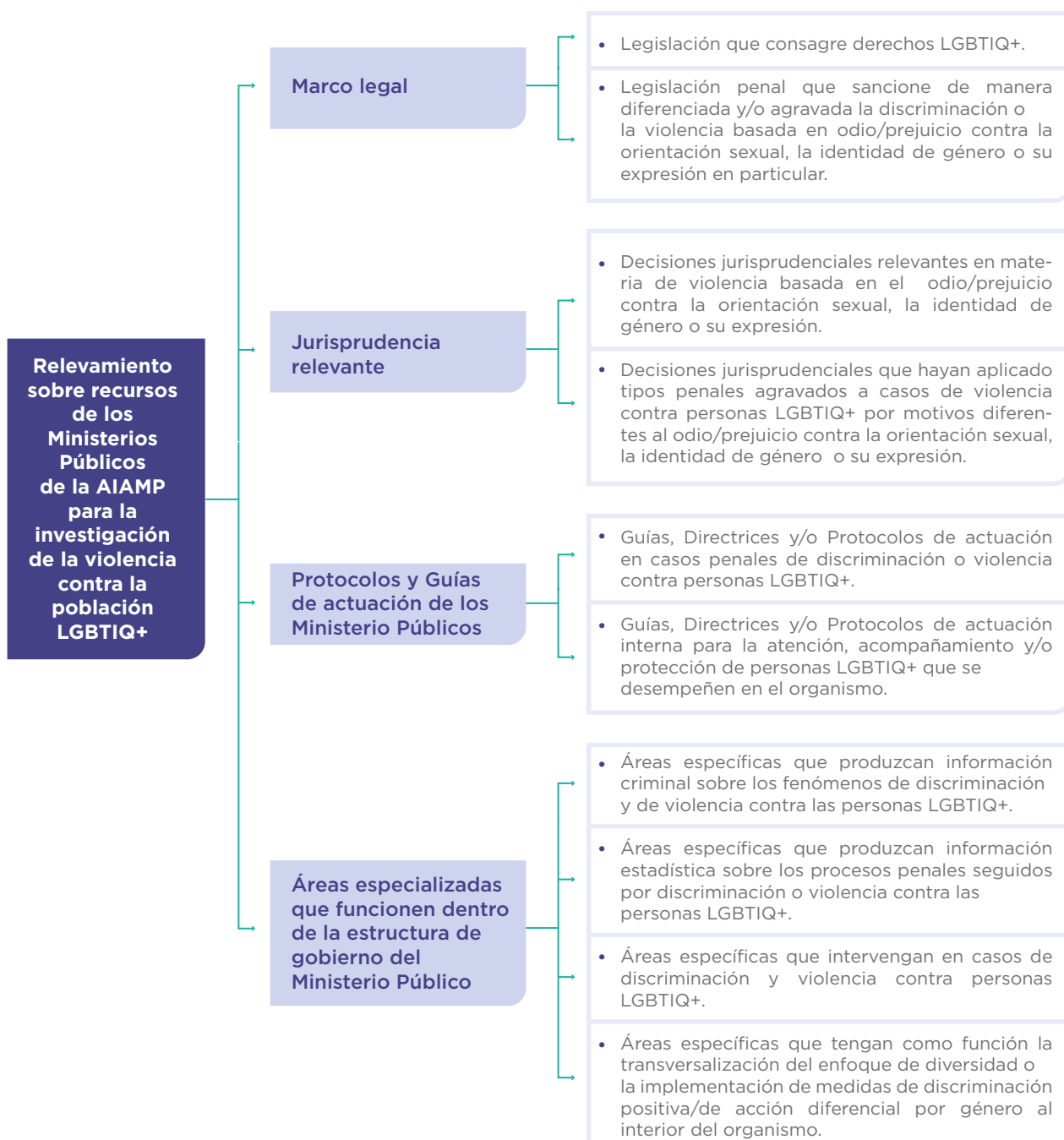
- I. **Marco legal:** normativa vigente que abarque el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, así como la existencia de agravantes o tipos penales especiales para crímenes por discriminación/prejuicio de género u orientación sexual.
- II. **Jurisprudencia relevante:** decisiones jurisprudenciales en materia de violencia basada en la discriminación o prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o su expresión; y aquellas en donde se hayan aplicado tipos penales agravados a casos de violencia contra personas LGBTIQ+ por motivos diferentes a la discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o su expresión.
- III. **Protocolos y guías de actuación de los Ministerios Públicos:** documentos referentes a la actuación en casos penales de discriminación/violencia contra personas LGBTIQ+ y actuaciones internas para la atención, acompañamiento y/o protección de personas LGBTIQ+ que se desempeñen en el organismo.
- IV. **Áreas especializadas** que funcionen dentro de la **estructura de cada Ministerio Público**, y otra información institucional, en particular:
 - **Competencia** de los Ministerios Públicos en estos casos,
 - Áreas específicas que produzcan **información criminal**⁵ sobre fenómenos de discriminación y de violencia contra las personas LGBTIQ+,
 - Áreas específicas que produzcan **información estadística**⁶ sobre procesos penales seguidos por discriminación y violencia contra las personas LGBTIQ+,
 - Áreas específicas que **intervengan en casos** de discriminación y violencia contra personas LGBTIQ+,

5. Información criminal refiere a aspectos vinculados a los hechos presuntamente delictuosos.

6. Estadística criminal se define como la representación numérica de delitos registrados por las agencias estatales en un determinado tiempo y espacio.

- Áreas específicas que tengan como función la **transversalización del enfoque** de diversidad o la implementación de medidas de discriminación positiva/de acción diferencial por género al **interior del organismo**.

Esquema del cuestionario



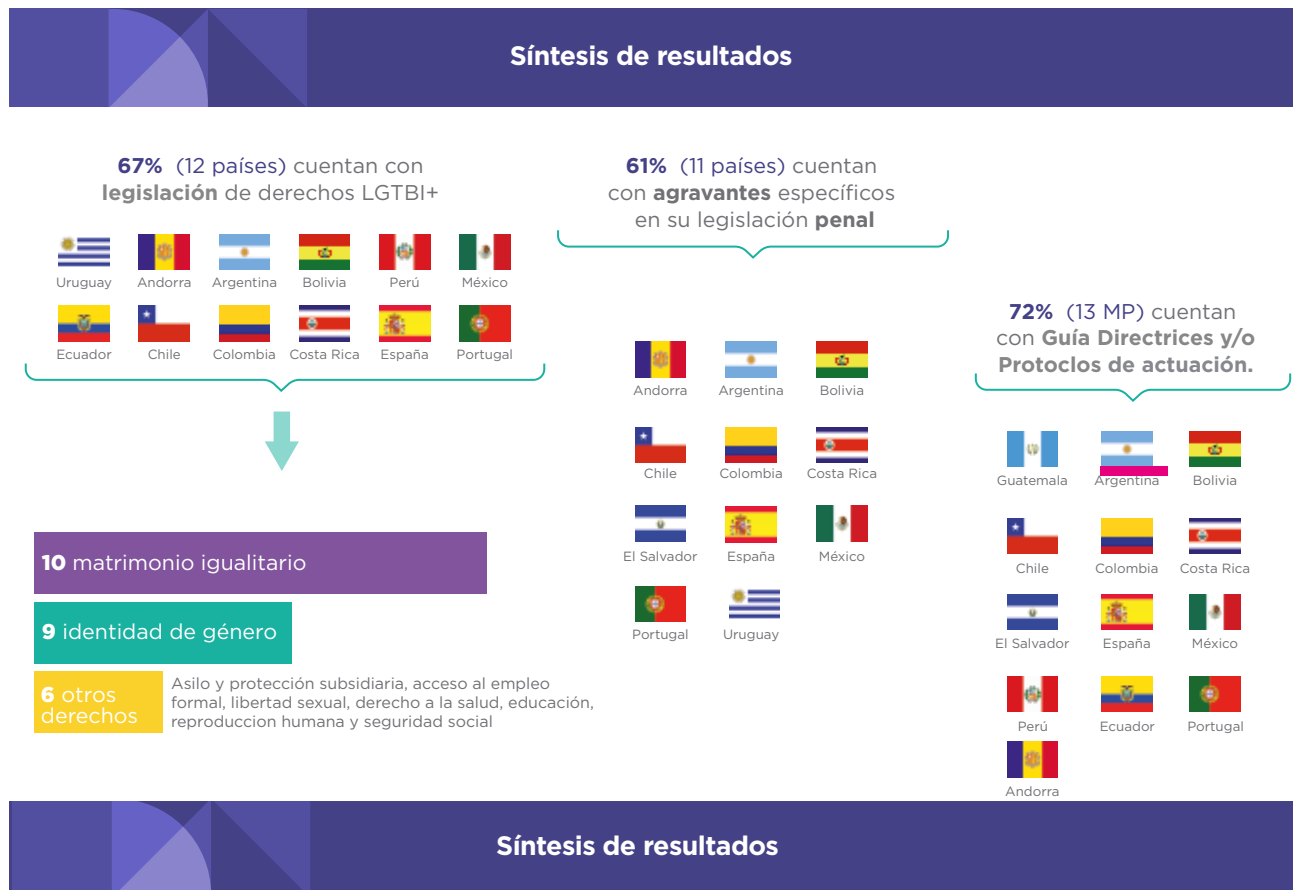
Las respuestas brindadas por cada organismo permitieron obtener información actualizada y de fuente directa para elaborar este mapeo cuantitativo y cualitativo.

Los Ministerios Públicos de los 18 países encuestados respondieron la consulta:



Nota: MP que respondieron la consulta.

4. SÍNTESIS DE RESULTADOS



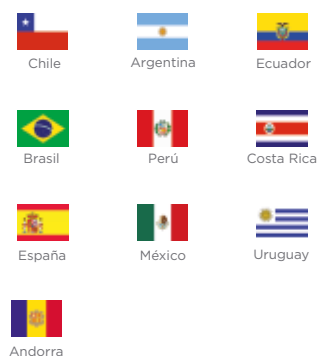
50%

(9 MP) cuenta con áreas especializadas para intervenir en **casos de violencia contra LGBTI+**



55%

(10 MP) cuenta con áreas de políticas internas **LGBTI+**



Síntesis de resultados

67%

(12 MP) **intervienen en casos** por violencia o discriminación sobre LGTBI+



Andorra



España



Bolivia



Chile



Colombia



Uruguay



Guatemala



Honduras



Paraguay



Perú



Portugal



El Salvador

55%

(10 MP) producen **información criminal**



Chile



Argentina



Ecuador



Brasil



Perú



Costa Rica



España



México

50%

(9 MP) producen **información estadística**



Argentina



España



Bolivia



Uruguay



Andorra



México



Honduras



Colombia



Portugal

A continuación, se detallan los principales resultados por cada una de las dimensiones relevadas.

5. INFORMACIÓN RECOLECTADA

5.a. Marco legal e interpretación jurisprudencial⁷

Dentro de este punto, se buscó identificar los países que consagran en su legislación, de manera general, derechos de las personas LGBTIQ+, para luego precisar cuáles presentan una regulación diferenciada para los casos de violencia basada en discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, o identidad o expresión de género. En este sentido, vale aclarar, se incluyeron de manera diferenciada las respuestas que corresponden a legislación general, de la específica que consagra derechos a las personas LGBTIQ+, o que los garantiza sin discriminación por motivos de sexo/género. También se consideraron decisiones judiciales que los países han acompañado a fin de describir la interpretación de las respectivas normas nacionales.

De las respuestas obtenidas, se desprende que el 67% (12 países)⁸ consagran algunos de estos derechos dentro de su legislación o jurisprudencia; en tanto el 33% (6 países) no reconoce específicamente ninguno de estos derechos dentro de su marco normativo.

El derecho al **matrimonio igualitario** es reconocido por 10 de los 12 países que cuentan con algún derecho de este tipo: México, Chile, Argentina, Portugal, España, Andorra, Costa Rica, Bolivia, Colombia y Uruguay.

El derecho a la **identidad de género** está garantizado legalmente en 9 de los 12 países: México, Chile, Argentina, Bolivia, Colombia, Uruguay, España, Portugal y Andorra.

Otros derechos, como el asilo y protección subsidiaria, el acceso al empleo formal, la libertad sexual, el derecho a la salud, educación y seguridad social, entre otros, lo están en 6 países: México, Argentina, Uruguay, Ecuador, Portugal y Andorra.

En lo que respecta a la **regulación diferenciada** para los casos de violencia basada en discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o su expresión, en 11 de los 18 países encuestados (61%) se considera como un agravante dentro de su regulación penal o jurisprudencia: México, Chile, Bolivia, Argentina, Portugal, España, Andorra, Colombia, Costa Rica, El Salvador y Uruguay.

5.b. Jurisprudencia relevante

En lo referente a **sentencias relevantes** en materia de violencia contra la población LGBTIQ+, la

7. En este documento se utilizarán las siglas CC: Código Civil/ CP: Código Penal.

8. Andorra, Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, España, México, Perú, Portugal, Ecuador y Uruguay.

consulta se orientó en dos ejes: el primero se dirigió a cotejar si los países encuestados cuentan con jurisprudencia en materia de violencia basada en discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, la identidad o expresión de género; mientras que el segundo eje de consulta buscó identificar decisiones jurisprudenciales en las que se aplicaran tipos penales agravados por motivos diferentes a la discriminación/prejuicio (por ejemplo, motivos abyectos, animadversión u hostilidad)⁹.

En este sentido, sin perjuicio de que cada país posteriormente pueda rectificar y/o ampliar la información brindada, respecto a la primera pregunta, 13 países¹⁰ (72%) respondieron que contaban con decisiones jurisprudenciales relacionadas con violencia basada en discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o su expresión.

En cuanto a la segunda pregunta, 8 países¹¹ (45%) indicaron contar con decisiones jurisprudenciales donde se hayan aplicado tipos penales agravados a casos de violencia contra personas LGBTIQ+ por motivos diferentes a la discriminación/prejuicio contra la orientación sexual, la identidad de género o su expresión.

9. Sobre este punto del cuestionario, corresponde recordar que la metodología utilizada consistió en un cuestionario autoadministrado, lo que en algunas ocasiones pudieron existir diferentes interpretaciones específicas respecto a lo que se consulta.

10. Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Honduras, Paraguay, Perú, Portugal, Ecuador y Uruguay.

11. Argentina, Brasil, Chile, España, Honduras, Perú, Portugal y Uruguay.

5.a. Protocolos y guías de actuación de los Ministerios Públicos

De las 18 respuestas obtenidas, surge que el 72% (13 MP)¹² cuenta con Guías, Directrices y/o Protocolos de actuación en casos penales de discriminación o violencia contra personas LGBTIQ+; así como con Guías y/o Protocolos de actuación interna para el acompañamiento y/o protección de personas LGBTIQ+ que se desempeñan en los distintos organismos, según el siguiente detalle:

Guías, Directrices y/o Protocolos de actuación en casos penales de discriminación o violencia contra personas LGBTIQ+

Guías, Directrices y/o Protocolos de actuación en casos penales de discriminación o violencia contra personas LGBTIQ+	
País	Guías/ Protocolos
Guatemala	- Guía y rutas para la atención a personas de la comunidad LGTBIQ+.
Argentina	- Protocolo de actuación del Equipo de orientación y seguimiento en casos de violencia de género para su intervención específica en casos de violencia basada en el Género, orientación sexual o identidad de género en el MPF. - Reglamento Disciplinario para los/as Magistrados/as del MPF. - Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). - Protocolo de investigación y litigio de casos de violencia sexual. - Pautas para la investigación de casos de desaparición de mujeres y población LGTBIQ+.
España	- Protocolo de Actuación frente al acoso y violencia en el trabajo, al acoso sexual, al acoso por razón de género o se sexo, al acoso discriminatorio y al acoso moral o psicológico en el Ministerio Público Fiscal. - Convenio institucional renovado en 2022 contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras. - Circular 7/2019, de 14 de mayo de la Fiscalía General del Estado sobre pautas para interpretar los delitos de odio. - Conclusiones de las Jornada celebradas entre los/las Fiscales Delegados/as Provinciales especialistas en delitos de odio y discriminación de toda España y que son aprobadas por el Fiscal General del Estado a efectos de dar unas directrices o pautas en la tramitación e investigación de este tipo de delitos, y contribuir de esta forma a la aplicación del principio de unidad por el que se rige el Ministerio Fiscal. - Protocolos policiales, Planes de Acción y Guías de Buenas Prácticas emitidas desde el Ministerio del Interior para la denuncia e investigación de delitos de odio.
México	- Protocolo Nacional de actuación para el personal de las instancias de Procuración de Justicia del país, en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
Perú	- Directiva de actuación del Ministerio Público en las investigaciones del grupo familiar con perspectiva de género.
Chile	- Oficio de Identidad de Género (instructivo) del Fiscal Nacional N°526/2021.

12. Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, México, Perú, Ecuador, Portugal y Andorra.

Costa Rica	- Protocolo de atención a personas en condición de vulnerabilidad o vulnerabilizadas en el Ministerio Público (en proceso de redacción).
Bolivia	- Protocolo para la investigación, sanción y reparación integral de daños en violencia de género. - Guía de actuación para medidas de protección, de asistencia, de seguridad y reparación integral de daños a víctimas directas e indirectas de violencia en razón de género.
Colombia	- Guía para la atención a personas con orientación sexual e identidad de género diversas de la Dirección Nacional de Atención al usuario, intervención temprana y asignaciones de la de la Fiscalía General de la Nación. - Guía de buenas prácticas para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género (real o percibida) de la víctima de la de la Fiscalía General de la Nación.
El Salvador	- Protocolo de atención legal y psicosocial para personas que enfrentan violencia con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad - Protocolo de actuación para la investigación de delitos agravados por motivos de odio a la identidad y expresión de género o la orientación sexual
Ecuador	- Política Criminal para el Acceso a Justicia de personas LGBTIQ+ - Directrices para investigar delitos de odio -Directrices ampliadas para investigar delitos de discriminación y odio
Portugal	- Directiva 1/2023 pautas funcionales de actuación para todas las víctimas especialmente vulnerables cuando se incluyan a las víctimas LGBTI+
Andorra	- Protocolo de actuación entre el área de políticas de igualdad y la asociación Diversidand. - Boletín (Libro Blanco) de la Igualdad.

Nota: Protocolos, Guías actuación en violencia LGBTIQ+ - Elaboración propia

5.d. Competencias y áreas vinculadas al abordaje de las violencias contra la población LGBTQ+ dentro de la estructura de gobierno de los Ministerios Públicos

De los 18 países consultados, 12¹³ (el 67%) contestaron que sus Ministerios Públicos **intervienen en casos** vinculados con discriminación y violencia contra personas LGBTQ+. Cabe aclarar que las competencias informadas en la mayoría de los casos se corresponden a casos penales. Por otra parte, 3 países informaron tener competencia solo en algunos casos, en tanto se trata de países con un sistema de gobierno federal¹⁴.

Respecto a la existencia de áreas dedicadas a la producción de **información criminal** sobre los fenómenos de discriminación y de violencia, y de **información estadística** sobre procesos penales iniciados por discriminación o de violencia contra las personas LGBTQ+, el 55 % respondió producir información criminal (10 países¹⁵), mientras que el 50% (9 países¹⁶) informó contar con información estadística.

Entre los **obstáculos para la construcción de la información**, tanto criminal como estadística, los países mencionaron en mayor medida la dificultad para obtener la información por parte de las fiscalías, así como la ausencia de herramientas metodológicas de recolección de la información y de variables de registro en los sistemas informáticos de gestión utilizados.

En lo referente a la existencia de **áreas vinculadas al abordaje de las violencias** ejercidas contra la **población LGBTQ+**, el 55% (10 países)¹⁷ refirió que contaba con dependencias o áreas que abordan la temática. Sin embargo, el tipo de abordaje informado varía de forma considerable entre los países.

Finalmente, en relación con la existencia de **áreas específicas** que tengan como función la **transversalización** del enfoque de diversidad o la implementación de medidas de discriminación positiva de acción diferencial por género al interior del organismo, el 50%, es decir, 9 países¹⁸, refirió que contaba con algún tipo de institucionalidad de este tipo.

13. Andorra, Bolivia, Chile, Colombia, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, Uruguay y Portugal.

14. Argentina, Brasil y México.

15. Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, España, Guatemala, Honduras, Uruguay, Portugal y Andorra.

16. Argentina, Bolivia, Colombia, España, Honduras, México, Uruguay, Portugal y Andorra.

17. Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Portugal y Andorra.

18. Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, España, México, Perú, Ecuador y Uruguay.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar